



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE
CHILE Y EL INSTITUTE FOR EXCELLENCE
IN GOVERNMENT, INC.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°01062

SANTIAGO, 8 DE JULIO DE 2019.

VISTO:

Lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2006, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; Decretos Universitarios Exentos N° 20975 de 2017; N°20.444, de 2018 y N° N° 007732 de 1996, y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que el Institute For Excellence In Government, Inc es una corporación sin fines de lucro que tiene como propósito promover mejoras en la prestación de servicios del gobierno al público a través de una investigación objetiva, consultoría analítica práctica y apoyo a los gestores gubernamentales en materia de capacitación y entrenamiento.

2° Que para cumplir con su propósito el Instituto, entre otras áreas, desarrolla actividades en el campo del soporte analítico: análisis cuantitativo para encontrar eficiencias mediante el análisis de costo-beneficio, el modelado de simulación y la medición del desempeño, y en investigación de análisis de políticas: recopilación y presentación de resultados de investigación y estadísticas de una manera que sea útil para avanzar en la formulación de políticas sólidas.

3.- Que, con fecha 11 de noviembre de 2017, la Universidad de Chile suscribió un Convenio de Cooperación Técnica no Reembolsable N° ATN/OC-16219 CH con el Banco Interamericano de Desarrollo, con la finalidad de financiar el proyecto código CH-T1191, denominado "Desarrollando capacidades institucionales para la toma de decisiones y el diseño, evaluación y seguimiento de políticas públicas usando técnicas de analítica avanzada con datos masivos", cuyo propósito es brindar asistencia técnica para fortalecer las capacidades institucionales del Ministerio de Desarrollo Social de la República de Chile, específicamente en relación al capital humano y la gestión estratégica de información,

4° Que en la planificación de las actividades comprendidas en el proyecto financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo, se ha considerado contar con la colaboración de expertos internacionales en la materia.

5° Que tanto el Institute For Excellence In Government, Inc como la Universidad de Chile, han estimado importante para sus propósitos e intereses celebrar un convenio de colaboración que les permita intercambiar experiencias en el área del desarrollo de capacidades institucionales para la toma de decisiones y el diseño, evaluación y seguimiento de políticas públicas usando técnicas de analítica avanzada con datos masivos.

6° Que, atendido lo anterior, la Universidad de Chile, a través del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, suscribió un Convenio de Colaboración con el Institute For Excellence In Government, Inc para apoyar, a través de la participación de una sus investigadoras expertas, las actividades del proyecto que se están desarrollando por la Universidad, en virtud del convenio suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo.

7° Que el contrato antes señalado fue suscrito con fecha 03 de junio de 2019, sin embargo por demoras en devolución del texto del mismo debidamente firmado por parte de la contraparte, se pasa aprobar con esta fecha.



RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE:** El Convenio de Colaboración, suscrito entre la Universidad de Chile, a través del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, y el Institute For Excellence In Government, Inc, con fecha 3 de junio de 2019, cuyo texto se reproduce formando parte de la misma para todos efectos legales:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

INSTITUTE FOR EXCELLENCE IN GOVERNMENT, INC

Y

LA UNIVERSIDAD DE CHILE

“IMPLEMENTACIÓN PROYECTO DESARROLLANDO CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA LA TOMA DE DECISIONES Y EL DISEÑO, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS USANDO TÉCNICAS DE ANALÍTICA AVANZADA CON DATOS MASIVOS”

En Santiago de Chile, a 3 de junio de 2019 entre el **Institute for Excellence in Government, Inc**, en adelante también denominado el “**Instituto**”, representado por su Directora doña Jane Marie Wiseman, pasaporte 509583054, ambos domiciliados en calle Beacon N°255, ciudad de Boston, estado de Massachusetts, código postal 02116, Estados Unidos; por una parte y, por la otra, **la Universidad de Chile**, RUT 60.910.000-1, a través del **Instituto de Estudios Avanzados en Educación-CIAE**, en adelante denominados indistintamente la “**Universidad**” o el “**CIAE**”, representado por su Directora (s) doña Alejandra Mizala Salces, cédula nacional de identidad N°6.904.041-1 ambos con domicilio en calle Periodista José Carrasco Tapia N° 75, comuna y ciudad de Santiago, Chile; todos en adelante denominados colectivamente “**las Partes**”; se ha acordado el siguiente Convenio de Colaboración:

ANTECEDENTES:

- 1.- El Instituto es una corporación sin fines de lucro que tiene como propósito promover mejoras en la prestación de servicios del gobierno al público a través de una investigación objetiva, consultoría analítica práctica y apoyo a los gestores gubernamentales en materia de capacitación y entrenamiento.
- 2.- Para cumplir con su propósito el Instituto, entre otras áreas, desarrolla actividades en el campo del soporte analítico: análisis cuantitativo para encontrar eficiencias mediante el análisis de costo-beneficio, el modelado de simulación y la medición del desempeño, y en investigación de análisis de políticas: recopilación y presentación de resultados de investigación y estadísticas de una manera que sea útil para avanzar en la formulación de políticas sólidas.
- 3.- Que, por su parte, la Universidad de Chile con 11 de noviembre de 2017, suscribió un Convenio de Cooperación Técnica no Reembolsable N° ATN/OC-16219 CH con el Banco Interamericano de Desarrollo, con la finalidad de financiar el proyecto código CH-T1191, denominado “Desarrollando capacidades institucionales para la toma de decisiones y el diseño, evaluación y seguimiento de políticas públicas usando técnicas de analítica avanzada con datos masivos”, cuyo propósito es brindar asistencia técnica para fortalecer las capacidades institucionales de algunos Ministerios del Estado de Chile, específicamente en relación al capital humano y la gestión estratégica de información.
4. Que, en la planificación de las actividades comprendidas en el proyecto financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo, se ha considerado contar con la colaboración de expertos



internacionales en la materia, a objeto de visibilizar el trabajo realizado mediante taller presencial respecto a la experiencia del data drive government y los resultados, acompañados de casos prácticos de evidencia elaborada tanto en el extranjero como en Chile.

5.- Que el Instituto cuenta con destacados expertos en la gestión estratégica de información para la toma de decisiones y el diseño, evaluación y seguimiento de políticas públicas usando técnicas de analítica avanzada con datos masivos.

6.- Que las partes consideran que el desarrollo científico y tecnológico depende del flujo internacional de ideas y personas, y en este contexto, el Instituto ha ofrecido su colaboración, a través del apoyo de la investigadora y experta de ese Instituto la Sra. Jane Marie Wiseman, quien realizará una estancia en el CIAE durante el mes de junio de 2019.

LAS PARTES,

Deseosas de aunar esfuerzos, concurren a la suscripción del presente Convenio de Colaboración, estableciendo los derechos y deberes que vincularán a los signatarios, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO.

Objeto: Las Partes se comprometen a trabajar conjuntamente en la implementación del proyecto de denominado "Desarrollando capacidades institucionales para la toma de decisiones y el diseño, evaluación y seguimiento de políticas públicas usando técnicas de analítica avanzada con datos masivos", cuyo propósito es brindar asistencia técnica para fortalecer las capacidades institucionales de algunos Ministerios del Estado de Chile, a través de la participación y apoyo técnico de la Sra. Jane Marie Wiseman en la implementación del proyecto.

Objetivos específicos:

- 1.- Desarrollar cooperación técnica para relevar el trabajo y esfuerzo que ha generado la Universidad de Chile por medio del CIAE en la materia del data drive government y los distintos proyectos y consultorias aplicadas que viene generando con el estado.
- 2- Coordinar acciones entre el estado, específicamente el laboratorio de gobierno, para difundir conceptualmente el data drive government y alcances con la innovación.
- 3- Participar en una mesa de conversación, por medio de una charla a la red de innovadores públicos de Chile, en el cual se estará difundiendo acciones de implementación y gestión del cambio que están ocurriendo en EEUU, como estas acciones están ocurriendo en Chile, sus avances y problemáticas de implementación.

SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.

Serán obligaciones del Instituto, sin perjuicio de las que más adelante se señalan:

- 1.- Patrocinar la estadía de investigadora y experta Sra. Jane Marie Wiseman, Pasaporte N°509583054, USA, en su calidad de académico del Institute for Excellence in Government, Inc., en el CIAE, durante el mes de junio de 2019. Para estos efectos el Instituto deberá proporcionar al investigador la suma de US\$ 8.300 (ocho mil trescientos dólares) para financiamiento estadía en Chile.
- 2.- Realizar la coordinación general a través de la experta Sra. Jane Marie Wiseman, de las tareas de encuentro con el Ministro Blumel para dar inicio al mes de la innovación en conjunto con el secretario ejecutivo del laboratorio de gobierno Roman Yosif.
- 4- Presentación por parte de la experta Sra. Jane Marie Wiseman, en charla conceptual y estrategias de gobernanza para ejecutivos del consejo de la transparencia, gobierno digital y laboratorio de gobierno.



5.- Charla conceptual y casos de consultoría aplicada en EEUU para la red de innovadores públicos en el auditorio del edificio bicentenario.

6.- Taller aplicado para los jefes de servicios convocados por laboratorio de gobierno, para diseñar e implementar una hoja de ruta en las organizaciones del estado en la temática de data drive government.

TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE CIAE.

1.- Para la ejecución del presente Convenio, el CIAE transferirá al Instituto la suma total de US\$ 8.300 (ocho mil trescientos dólares). Aporte que deberá ser destinado por el Instituto al financiamiento de la estadía de colaboración de la experta Sra. Jane Marie Wiseman.

La transferencia se realizará en una cuota una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, a la cuenta bancaria dispuesta por el Instituto para estos efectos, en dólares estadounidenses según valor del dólar observado a la fecha del pago.

2.- Proporcionar a la experta del Instituto acceso a la información de proyectos elaborados para análisis y entendimiento del contexto nacional y que sean necesarios para el cumplimiento del convenio.

3.- Integrar a la experta del Instituto a reuniones de trabajo con el equipo del CIAE y del laboratorio de gobierno.

CUARTA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.

Todas las comunicaciones entre el Instituto y el CIAE relativas a la ejecución del presente instrumento, deberán realizarse por escrito y dirigirse a la Directora del Instituto y a la Directora del CIAE, según corresponda.

QUINTA: VISIBILIDAD.

Las Partes se comprometen a realizar todas las actividades de visibilidad destinadas a que los participantes de la colaboración perciban adecuadamente la participación de estas en su rol de instituciones dedicadas a la investigación en el campo materia del presente Convenio. Estas actividades deberán ser las que las partes estimen convenientes para alcanzar dicho objetivo.

SEXTA: MODIFICACIONES.

En el caso que cualquiera de los comparecientes requiera modificar de cualquier forma el presente Convenio, deberá presentar por escrito al otro compareciente, una propuesta en tal sentido, la que, en todo caso, deberá ser remitida con no menos de quince (15) días hábiles de anticipación al término del plazo de ejecución del Convenio, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquél en el cual se origine el evento fortuito o imprevisto que motive fundadamente la solicitud de una modificación a su tenor o contenido. Respecto de lo anterior, cualquiera de las partes podrá solicitar hasta por una (1) vez la modificación del Convenio conforme a lo señalado precedentemente, responsabilizándose, en lo que corresponda, de cualesquiera perjuicios o gastos que se generen por el retraso en el cumplimiento oportuno de las actividades derivadas del mismo.

En este caso, la decisión recaída en la solicitud de modificación formalizada, deberá ser notificada a la parte solicitante, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de adoptada la decisión respectiva por las entidad que corresponda.

SÉPTIMA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO.

En el caso que el Instituto no ejecute adecuada y oportunamente cualquiera de las actividades para el cumplimiento del objeto de la colaboración, conforme a los términos del presente Convenio, el CIAE pondrá término anticipado al presente Convenio, lo cual será notificado al Instituto mediante el envío de una carta certificada al domicilio señalado en la comparecencia, de acuerdo a las reglas



generales. En este evento CIAE quedará liberado de las obligaciones del convenio, y en especial, de la estipulada en el punto 1. de la cláusula tercera.

Por su parte, en el caso que el CIAE no dé cumplimiento a las obligaciones contraídas en este Convenio, el Instituto podrá poner término al convenio anticipado de la misma forma. Para estos efectos se considerarán obligaciones del **CIAE** solo aquellas señaladas en la cláusula tercera. Cualquier otra obligación que pudiera asumir la experta con otras instituciones del Estado de Chile, no contenida en dicha cláusula, no obligarán a la **Universidad de Chile**.

OCTAVA: CÓMPUTO DE LOS PLAZOS.

Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente Convenio, éstos serán de días hábiles administrativos, esto es, serán inhábiles, los sábados, domingos y festivos.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.

Las Partes declaran que durante la vigencia del presente Convenio se tendrá acceso a información de responsabilidad de ambas instituciones, y por lo mismo se comprometen a tratar dicha información de manera estrictamente confidencial. Esta información se refiere a todo dato, antecedente, base de datos, o conocimiento relacionado con la institución de la que emana, en particular aquellos de carácter industrial, de investigación, financiero-contable, económico, comercial, de mercado, administrativo, legal y cualquier otro que una de las Partes llegue a conocer en razón de la ejecución conjunta del objeto de la colaboración.

Cada una de las Partes será responsable de dar íntegro cumplimiento a todas las normas actualmente vigentes en materia de tratamiento de datos personales, dándose estricto cumplimiento a las normas contenidas en Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y la Ley N° 20.575 (legislación chilena) que establece la finalidad en el tratamiento de datos personales, y demás normativa aplicable al efecto al CIAE, las cuales se hacen extensivas a los funcionarios e investigadores del Instituto que actúen en su nombre como parte de este convenio.

Las Partes se obligan a resguardar la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso, limitando su uso exclusivamente a los fines pertinentes establecidos en el presente convenio.

Lo anterior, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.285 (legislación chilena) sobre Acceso a la Información Pública.

El deber de confidencialidad se aplicará especialmente a todo conocimiento o resultado obtenido en el desarrollo de las actividades de colaboración que sea susceptible de ser protegido mediante una patente de invención, derecho de autor u otra protección análoga.

La Parte infractora indemnizará completamente a la otra por todos los daños, costos, reclamos, impuestos, costas y gastos que provengan directa o indirectamente de tal incumplimiento, sin perjuicio de perseguir las demás responsabilidades que puedan concurrir. La Parte infractora se hace responsable expresamente de las infracciones que hayan sido resultado de la acción u omisión de alguno de sus empleados o cualquier persona bajo su tutela o responsabilidad. Respecto a las obligaciones establecidas en la presente cláusula de confidencialidad, las Partes responderán de culpa leve.

La Parte dueña de la Información podrá autorizar a la otra a divulgar ciertas piezas de información confidencial, siempre y cuando lo haga previamente y por escrito, individualizando precisamente lo que se quiere permitir divulgar, señalando la forma y alcance de la divulgación y determinando el tiempo de duración de la autorización.

Se exceptúa del carácter de confidencialidad y reserva aquella Información que:

1. La respectiva Parte pruebe que, en tiempo de su entrega, se encontraba en el dominio público, había sido desarrollada por ella con anterioridad o fue puesta a su disposición por un medio y dueño legítimo distinto al indicado en este Convenio.



2. Con posterioridad a su entrega llegue a ser de dominio público, en cualquier forma que no signifique violación al contenido de este Convenio. Excepto si los datos entregados son preliminares y las publicaciones corresponden a datos oficiales, en cuyo caso se mantiene la confidencialidad de los primeros.
3. Se debe divulgar o entregar por mandato legal u orden emanada de autoridad competente, pero en estos casos sólo y respecto de aquella parte de la información que la ley u orden afecte y siempre que dentro del plazo de 24 horas siguientes se informe de tal circunstancia a la contraparte, de modo que ésta pueda intentar las acciones que estime procedentes para evitar su entrega o divulgación.

DECIMA : PROPIEDAD INTELECTUAL.

La Propiedad Intelectual e Industrial de los resultados, así como toda la información, inventos, innovaciones, procedimientos y demás documentos, obtenidos directamente como consecuencia del desarrollo del objeto de la colaboración, quedarán afectos a lo regulado en el Convenio de Cooperación Técnica no Reembolsable N° ATN/OC-16219 CH suscrito entre la Universidad de Chile y el Banco Interamericano de Desarrollo, que las partes declaran en acto conocer.

Las Partes dejan constancia que cualquier resultado y/o producto existente con anterioridad al convenio, elaborado en forma paralela e independiente del mismo, o no contemplado en sus objetivos generales y/o específicos, son y serán de exclusiva propiedad de la parte que lo haya generado, no pudiendo ser utilizado de ningún modo sin su previa autorización por escrito.

DECIMA PRIMERA: RELACIÓN ENTRE EL ACADÉMICO Y EL INSTITUTO

La experta Sra. Jane Marie Wiseman mantendrá su calidad de académica del Institute for Excellence in Government, Inc., durante su estadía de colaboración, por tanto éste será el único obligado a otorgarle las prestaciones y beneficios que se deriven de dicha relación contractual.

DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Ante cualquier conflicto que, con motivo de este Convenio o de su interpretación, se produjere entre las Partes, éstas acuerdan resolverlas amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someterse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA.

El presente Convenio comenzará a regir en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución de la Universidad de Chile que lo apruebe, vigencia que se extenderá hasta los sesenta (30) días siguientes al término de la estadía de colaboración aludida en la cláusula segunda precedente.

DÉCIMA CUARTA: PERSONERÍAS.

La personería de Jane Marie Wiseman para comparecer en representación de **Institute for Excellence in Government, Inc.**, consta del Annual Report N° 463277610, de fecha 1 de noviembre de 2018, otorgado ante William Francis Galvin Secretary of the Commonwealth of Massachusetts, Corporations Division.

Por su parte, la personería de doña Alejandra Mizala Salces para representar **a la Universidad de Chile**, en su calidad de Directora (s) del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, consta en el Decreto Exento N° 007732, de 1 de agosto de 1996 en relación con el Decreto Exento N°0020444 de fecha 1 de junio de 2018, ambos de la Universidad de Chile.



UNIVERSIDAD DE CHILE
INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos (2) de ellos en poder del CIAE y dos (2) en poder del Instituto.

JANE MARIE WISEMAN

Directora
Institute for Excellence in Government.inc

ALEJANDRA MIZALA SALCES

Directora (s)
Instituto de Estudios Avanzados en
Educación de la Universidad de Chile

2.- IMPUTESÉ: El gasto que irrogue el cumplimiento del presente acto administrativo, impútese al Título A, Gastos de Operación, Subtítulo 2, Compras de Bienes y Servicios, ítem 2.6, Otros Servicios del presupuesto universitario vigente, en el marco de los recursos del centro de registro N°13060701 9101 147 del Proyecto Impacto Herr. Digitales Mate BID, del Instituto de Estudios Avanzados en Educación.

ANOTESE, ARCHIVASE Y COMUNIQUESE.

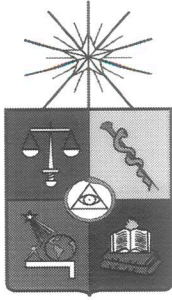


Mizala
ALEJANDRA MIZALA SALCES
DIRECTORA (S)

INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD DE CHILE

DISTRIBUCIÓN

- Contraloría Universidad de Chile
- Instituto de Estudios Avanzados en Educación
- Oficina Central de Partes , Archivo y Microfilm



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

INSTITUTE FOR EXCELENCIA IN GOVERNMENT, INC

Y

LA UNIVERSIDAD DE CHILE

“IMPLEMENTACIÓN PROYECTO DESARROLLANDO CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA LA TOMA DE DECISIONES Y EL DISEÑO, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS USANDO TÉCNICAS DE ANALÍTICA AVANZADA CON DATOS MASIVOS”

En Santiago de Chile, a 3 de junio de 2019 entre el **Institute for Excelencia in Government, Inc**, en adelante también denominado el “**Instituto**”, representado por su Directora doña Jane Marie Wiseman, pasaporte 509583054, ambos domiciliados en calle Beacon N°255, ciudad de Boston, estado de Massachusetts, código postal 02116, Estados Unidos; por una parte y, por la otra, **la Universidad de Chile**, RUT 60.910.000-1, a través del **Instituto de Estudios Avanzados en Educación-CIAE**, en adelante denominados indistintamente la “**Universidad**” o el “**CIAE**”, representado por su Directora (s) doña Alejandra Mizala Salces, cédula nacional de identidad N°6.904.041-1 ambos con domicilio en calle Periodista José Carrasco Tapia N° 75, comuna y ciudad de Santiago, Chile; todos en adelante denominados colectivamente “**las Partes**”; se ha acordado el siguiente Convenio de Colaboración:

ANTECEDENTES:

1.- El Instituto es una corporación sin fines de lucro que tiene como propósito promover mejoras en la prestación de servicios del gobierno al público a través de una investigación objetiva, consultoría analítica práctica y apoyo a los gestores gubernamentales en materia de capacitación y entrenamiento.

2.- Para cumplir con su propósito el Instituto, entre otras áreas, desarrolla actividades en el campo del soporte analítico: análisis cuantitativo para encontrar eficiencias mediante el análisis de costo-beneficio, el modelado de simulación y la medición del desempeño, y en investigación de análisis de políticas: recopilación y presentación de resultados de investigación y estadísticas de una manera que sea útil para avanzar en la formulación de políticas sólidas.

3.- Que, por su parte, la Universidad de Chile con 11 de noviembre de 2017, suscribió un Convenio de Cooperación Técnica no Reembolsable N° ATN/OC-16219 CH con el Banco Interamericano de Desarrollo, con la finalidad de financiar el proyecto código CH-T1191, denominado "Desarrollando capacidades institucionales para la toma de decisiones y el diseño, evaluación y seguimiento de políticas públicas usando técnicas de analítica avanzada con datos masivos", cuyo propósito es brindar asistencia técnica para fortalecer las capacidades institucionales de algunos Ministerios del Estado de Chile, específicamente en relación al capital humano y la gestión estratégica de información.

4. Que, en la planificación de las actividades comprendidas en el proyecto financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo, se ha considerado contar con la colaboración de expertos internacionales en la materia, a objeto de visibilizar el trabajo realizado mediante taller presencial respecto a la experiencia del data drive government y los resultados, acompañados de casos prácticos de evidencia elaborada tanto en el extranjero como en Chile.

5.- Que el Instituto cuenta con destacados expertos en la gestión estratégica de información para la toma de decisiones y el diseño, evaluación y seguimiento de políticas públicas usando técnicas de analítica avanzada con datos masivos.

6.- Que las partes consideran que el desarrollo científico y tecnológico depende del flujo internacional de ideas y personas, y en este contexto, el Instituto ha ofrecido su colaboración, a través del apoyo de la investigadora y experta de ese Instituto la Sra. Jane Marie Wiseman, quien realizará una estancia en el CIAE durante el mes de junio de 2019.

LAS PARTES,

Deseosas de aunar esfuerzos, concurren a la suscripción del presente Convenio de Colaboración, estableciendo los derechos y deberes que vincularán a los signatarios, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO.

Objeto: Las Partes se comprometen a trabajar conjuntamente en la implementación del proyecto de denominado "Desarrollando capacidades institucionales para la toma de decisiones y el diseño, evaluación y seguimiento de políticas públicas usando técnicas de analítica avanzada con datos masivos", cuyo propósito es brindar asistencia técnica para fortalecer las capacidades institucionales de algunos Ministerios del Estado de Chile, a través de la participación y apoyo técnico de la Sra. Jane Marie Wiseman en la implementación del proyecto.

Objetivos específicos:

- 1.- Desarrollar cooperación técnica para relevar el trabajo y esfuerzo que ha generado la Universidad de Chile por medio del CIAE en la materia del data drive government y los distintos proyectos y consultorias aplicadas que viene generando con el estado.
- 2- Coordinar acciones entre el estado, específicamente el laboratorio de gobierno, para difundir conceptualmente el data drive government y alcances con la innovación.
- 3.- Participar en una mesa de conversación, por medio de una charla a la red de innovadores públicos de Chile, en el cual se estará difundiendo acciones de implementación y gestión del cambio que están ocurriendo en EEUU, como estas acciones están ocurriendo en Chile, sus avances y problemáticas de implementación.

SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.

Serán obligaciones del Instituto, sin perjuicio de las que más adelante se señalan:

- 1.- Patrocinar la estadía de investigadora y experta Sra. Jane Marie Wiseman, Pasaporte N°509583054, USA, en su calidad de académico del Institute for Excelencia in Government, Inc., en el CIAE, durante el mes de junio de 2019. Para estos efectos el Instituto deberá proporcionar al investigador la suma de US\$ 8.300 (ocho mil trescientos dólares) para financiamiento estadía en Chile.
- 2.- Realizar la coordinación general a través de la experta Sra. Jane Marie Wiseman, de las tareas de encuentro con el Ministro Blumel para dar inicio al mes de la innovación en conjunto con el secretario ejecutivo del laboratorio de gobierno Roman Yosif.

4- Presentación por parte de la experta Sra. Jane Marie Wiseman, en charla conceptual y estrategias de gobernanza para ejecutivos del consejo de la transparencia, gobierno digital y laboratorio de gobierno.

5.- Charla conceptual y casos de consultoría aplicada en EEUU para la red de innovadores públicos en el auditorio del edificio bicentenario.

6.- Taller aplicado para los jefes de servicios convocados por laboratorio de gobierno, para diseñar e implementar una hoja de ruta en las organizaciones del estado en la temática de data drive government.

TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE CIAE.

1.- Para la ejecución del presente Convenio, el CIAE transferirá al Instituto la suma total de US\$ 8.300 (ocho mil trescientos dólares). Aporte que deberá ser destinado por el Instituto al financiamiento de la estadía de colaboración de la experta Sra. Jane Marie Wiseman.

La transferencia se realizará en una cuota una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, a la cuenta bancaria dispuesta por el Instituto para estos efectos, en dólares estadounidenses según valor del dólar observado a la fecha del pago.

2.- Proporcionar a la experta del Instituto acceso a la información de proyectos elaborados para análisis y entendimiento del contexto nacional y que sean necesarios para el cumplimiento del convenio.

3.- Integrar a la experta del Instituto a reuniones de trabajo con el equipo del CIAE y del laboratorio de gobierno.

CUARTA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.

Todas las comunicaciones entre el Instituto y el CIAE relativas a la ejecución del presente instrumento, deberán realizarse por escrito y dirigirse a la Directora del Instituto y a la Directora del CIAE, según corresponda.

QUINTA: VISIBILIDAD.

Las Partes se comprometen a realizar todas las actividades de visibilidad destinadas a que los participantes de la colaboración perciban adecuadamente la participación de estas en su rol de instituciones dedicadas a la investigación en el campo materia del presente Convenio. Estas actividades deberán ser las que las partes estimen convenientes para alcanzar dicho objetivo.

SEXTA: MODIFICACIONES.

En el caso que cualquiera de los comparecientes requiera modificar de cualquier forma el presente Convenio, deberá presentar por escrito al otro compareciente, una propuesta en tal sentido, la que, en todo caso, deberá ser remitida con no menos de quince (15) días hábiles de anticipación al término del plazo de ejecución del Convenio, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquél en el cual se origine el evento fortuito o imprevisto que motive fundadamente la solicitud de una modificación a su tenor o contenido. Respecto de lo anterior, cualquiera de las partes podrá solicitar hasta por una (1) vez la modificación del Convenio conforme a lo señalado precedentemente, responsabilizándose, en lo que corresponda, de cualesquiera perjuicios o gastos que se generen por el retraso en el cumplimiento oportuno de las actividades derivadas del mismo.

En este caso, la decisión recaída en la solicitud de modificación formalizada, deberá ser notificada a la parte solicitante, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de adoptada la decisión respectiva por las entidad que corresponda.

SÉPTIMA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO.

En el caso que el Instituto no ejecute adecuada y oportunamente cualquiera de las actividades para el cumplimiento del objeto de la colaboración, conforme a los términos del presente Convenio, el CIAE pondrá término anticipado al presente Convenio, lo cual será notificado al Instituto mediante el envío de una carta certificada al domicilio señalado en la comparecencia, de acuerdo a las reglas generales. En este evento CIAE quedará liberado de las obligaciones del convenio, y en especial, de la estipulada en el punto 1. de la cláusula tercera.

Por su parte, en el caso que el CIAE no dé cumplimiento a las obligaciones contraídas en este Convenio, el Instituto podrá poner término al convenio anticipado de la misma forma. Para estos efectos se considerarán obligaciones del **CIAE** solo aquellas señaladas en la cláusula tercera. Cualquier otra obligación que pudiera asumir la experta con otras instituciones del Estado de Chile, no contenida en dicha cláusula, no obligarán a la **Universidad de Chile**.

OCTAVA: CÓMPUTO DE LOS PLAZOS.

Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente Convenio, éstos serán de días hábiles administrativos, esto es, serán inhábiles, los sábados, domingos y festivos.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.

Las Partes declaran que durante la vigencia del presente Convenio se tendrá acceso a información de responsabilidad de ambas instituciones, y por lo mismo se comprometen a tratar dicha

información de manera estrictamente confidencial. Esta información se refiere a todo dato, antecedente, base de datos, o conocimiento relacionado con la institución de la que emana, en particular aquellos de carácter industrial, de investigación, financiero-contable, económico, comercial, de mercado, administrativo, legal y cualquier otro que una de las Partes llegue a conocer en razón de la ejecución conjunta del objeto de la colaboración.

Cada una de las Partes será responsable de dar íntegro cumplimiento a todas las normas actualmente vigentes en materia de tratamiento de datos personales, dándose estricto cumplimiento a las normas contenidas en Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y la Ley N° 20.575 (legislación chilena) que establece la finalidad en el tratamiento de datos personales, y demás normativa aplicable al efecto al CIAE, las cuales se hacen extensivas a los funcionarios e investigadores del Instituto que actúen en su nombre como parte de este convenio.

Las Partes se obligan a resguardar la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso, limitando su uso exclusivamente a los fines pertinentes establecidos en el presente convenio.

Lo anterior, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.285 (legislación chilena) sobre Acceso a la Información Pública.

El deber de confidencialidad se aplicará especialmente a todo conocimiento o resultado obtenido en el desarrollo de las actividades de colaboración que sea susceptible de ser protegido mediante una patente de invención, derecho de autor u otra protección análoga.

La Parte infractora indemnizará completamente a la otra por todos los daños, costos, reclamos, impuestos, costas y gastos que provengan directa o indirectamente de tal incumplimiento, sin perjuicio de perseguir las demás responsabilidades que puedan concurrir. La Parte infractora se hace responsable expresamente de las infracciones que hayan sido resultado de la acción u omisión de alguno de sus empleados o cualquier persona bajo su tutela o responsabilidad. Respecto a las obligaciones establecidas en la presente cláusula de confidencialidad, las Partes responderán de culpa leve.

La Parte dueña de la Información podrá autorizar a la otra a divulgar ciertas piezas de información confidencial, siempre y cuando lo haga previamente y por escrito, individualizando precisamente lo que se quiere permitir divulgar, señalando la forma y alcance de la divulgación y determinando el tiempo de duración de la autorización.

Se exceptúa del carácter de confidencialidad y reserva aquella Información que:

1. La respectiva Parte pruebe que, en tiempo de su entrega, se encontraba en el dominio público, había sido desarrollada por ella con anterioridad o fue puesta a su disposición por un medio y dueño legítimo distinto al indicado en este Convenio.

2. Con posterioridad a su entrega llegue a ser de dominio público, en cualquier forma que no signifique violación al contenido de este Convenio. Excepto si los datos entregados son preliminares y las publicaciones corresponden a datos oficiales, en cuyo caso se mantiene la confidencialidad de los primeros.
3. Se debe divulgar o entregar por mandato legal u orden emanada de autoridad competente, pero en estos casos sólo y respecto de aquella parte de la información que la ley u orden afecte y siempre que dentro del plazo de 24 horas siguientes se informe de tal circunstancia a la contraparte, de modo que ésta pueda intentar las acciones que estime procedentes para evitar su entrega o divulgación.

DECIMA : PROPIEDAD INTELECTUAL.

La Propiedad Intelectual e Industrial de los resultados, así como toda la información, inventos, innovaciones, procedimientos y demás documentos, obtenidos directamente como consecuencia del desarrollo del objeto de la colaboración, quedarán afectos a lo regulado en el Convenio de Cooperación Técnica no Reembolsable N° ATN/OC-16219 CH suscrito entre la Universidad de Chile y el Banco Interamericano de Desarrollo, que las partes declaran en acto conocer.

Las Partes dejan constancia que cualquier resultado y/o producto existente con anterioridad al convenio, elaborado en forma paralela e independiente del mismo, o no contemplado en sus objetivos generales y/o específicos, son y serán de exclusiva propiedad de la parte que lo haya generado, no pudiendo ser utilizado de ningún modo sin su previa autorización por escrito.

DECIMA PRIMERA: RELACIÓN ENTRE EL ACADÉMICO Y EL INSTITUTO

La experta Sra. Jane Marie Wiseman mantendrá su calidad de académica del Institute for Excelencia in Government, Inc., durante su estadía de colaboración, por tanto éste será el único obligado a otorgarle las prestaciones y beneficios que se deriven de dicha relación contractual.

DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Ante cualquier conflicto que, con motivo de este Convenio o de su interpretación, se produjere entre las Partes, éstas acuerdan resolverlas amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someterse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA.

El presente Convenio comenzará a regir en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución de la Universidad de Chile que lo apruebe, vigencia que se extenderá hasta los sesenta (30) días siguientes al término de la estadía de colaboración aludida en la cláusula segunda precedente.

DÉCIMA CUARTA: PERSONERÍAS.

La personería de Jane Marie Wiseman para comparecer en representación de **Institute for Excelencia in Government, Inc.**, consta del Annual Report N° 463277610, de fecha 1 de noviembre de 2018, otorgado ante William Francis Galvin Secretary of the Commonwealth of Massachusetts, Corporations Division.

Por su parte, la personería de doña Alejandra Mizala Salces para representar **a la Universidad de Chile**, en su calidad de Directora (s) del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, consta en el Decreto Exento N° 007732, de 1 de agosto de 1996 en relación con el Decreto Exento N°0020444 de fecha 1 de junio de 2018, ambos de la Universidad de Chile.

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos (2) de ellos en poder del CIAE y dos (2) en poder del Instituto.


JANE MARIE WISEMAN
Directora
Institute for Excellence in Government.inc


ALEJANDRA MIZALA SALCES
Directora (s)
Instituto de Estudios Avanzados en
Educación de la Universidad de Chile

